



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.655.-

(G. de Julio)

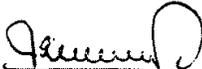
Asunción, 30 de junio de 2016

Señor
Félix Hernán Jiménez Castro, presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.210, **QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 30 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Nuñez Agüero
Secretario Parlamentario




Mario Abdó Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.210.-

QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

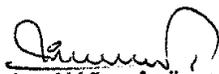
Artículo 1.º Pedir informe al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), en referencia a la Cooperativa Multiactiva de Consumo y Servicios del Personal Policial "17 de Mayo" Ltda., sobre los siguientes puntos:

1. ¿Cuál es la situación financiera de la Cooperativa de Referencia, atendiendo a las numerosas denuncias de proveedores y socios publicadas en los medios de comunicación?. Por la que se solicitan todas las documentaciones respaldatorias que fundamenten este informe, incluidos los últimos balances y análisis realizado por el INCOOP.
2. ¿Conoce el INCOOP que la Cooperativa se encuentra en pleno proceso de negociar su patrimonio a cuenta de saldos de créditos no pagados, dejando a la cooperativa en niveles de insostenibilidad financiera? y de conocerlo, qué ha hecho al respecto.
3. Si se ha procedido a fiscalizar la Cooperativa de manera integral, informando las fechas de inicio y finalización de la misma, qué aspectos han incorporado en la fiscalización, citando la cantidad de técnicos y de ser así, si ya se cuenta con el informe de fiscalización respectivo, con las recomendaciones para la Cooperativa y las medidas que se recomiendan al Consejo Directivo del INCOOP.
4. ¿Qué medidas ha adoptado el INCOOP con respecto a la impugnación de la Asamblea de elección de Autoridades que ha quedado firme y consecuentemente obliga a una nueva elección de autoridades?.
5. ¿Qué medidas correctivas administrativas o legales ha adoptado el INCOOP con respecto a la grave situación denunciada por numerosos socios y ex funcionarios de la cooperativa, en el Ministerio Público sobre hechos presuntamente punibles?.
6. ¿Ha procedido el INCOOP, a investigar la grave denuncia de una socia que ha solicitado la intervención de la Cooperativa de referencia, citando las causas que justifican plenamente esa intervención, a los fines de regularizar el funcionamiento de la entidad o de proceder a su liquidación?.

Artículo 2.º Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir los informes solicitados a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores



NOTA INCOOP N° 1361/16

Asunción, 25 de Julio de 2.016.

SEÑOR PRESIDENTE:

EL LIC. FÉLIX HERNÁN JIMÉNEZ CASTRO, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), se dirige a Usted en respuesta a su Nota M.H.C.S N° 1.655, de fecha 30 de junio de 2.016, referente a la Resolución N° 1.210 "QUE PIDE INFORMES AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)".

Consecuentemente y a fin de satisfacer adecuada y suficientemente los requerimientos de la misiva de referencia, paso a exponer puntualmente cada uno de los numerales del artículo 1° de la resolución 1.212:

1. ¿Cuál es la situación financiera de la Cooperativa de Referencia, atendiendo las numerosas denuncias de proveedores y socios publicadas en los medios de comunicación?. Por la que solicitan todas las documentaciones respaldatorias que fundamenten este informe, incluidos los últimos balances y análisis realizado por el INCOOP?

Que si bien, se disponen las informaciones sobre la situación financiera de la Cooperativa 17 de Mayo Ltda., es importante señalar que atendiendo a las denuncias que fueron recibidas, el Consejo Directivo del INCOOP ha resuelto FISCALIZAR dicha Cooperativa, a los efectos de constatar in situ las informaciones que fueran remitidas de manera unilateral por la Cooperativa, que son las que se disponen en el INCOOP, con las que realmente existen en dicha institución, a tal efecto dicha fiscalización se encuentra en proceso de conclusión para el análisis final por parte del INCOOP, el cual una vez concluido se encontrara a disposición de la Honorable Cámara de Senadores, si así lo requieren.

2. ¿Conoce el INCOOP que la Cooperativa se encuentra en pleno proceso de negociar su patrimonio a cuenta de saldos de créditos no pagados, dejando a la Cooperativa en niveles de insostenibilidad financiera? Y de conocerlo, qué ha hecho al respecto?

El INCOOP no tiene conocimiento de que la Cooperativa de referencia, se encuentre negociando su patrimonio a cuenta de saldos no pagados. En el marco de la Fiscalización Integral que se está realizando en este momento, se podría tomar conocimiento de la referida situación, y obrar en consecuencia.

3. ¿Si ha procedido a fiscalizar a la Cooperativa de manera integral, informando las fechas de inicios y finalización de la misma, qué aspectos han incorporado en la fiscalización,



Félix Jiménez Castro
Presidente



citando la cantidad de técnicos y de ser así, si ya se cuenta con el informe de fiscalización respectivo, con las recomendaciones para la Cooperativa y las medidas que se recomiendan al Consejo Directivo del INCOOP?

En fecha 04 de julio se dio inicio a la **FISCALIZACIÓN INTEGRAL** de la entidad, para dicha actividad fueron asignados solamente dos técnicos, debido a la escasa cantidad de personal con la que cuenta la Institución. En esta fiscalización, se están verificando aspectos Administrativos, Contables, Patrimoniales, Financieros y Sociales de la Cooperativa. El trabajo de campo aún no ha culminado y el informe respectivo se encuentra en proceso de elaboración así como las medidas que serán recomendadas al Consejo Directivo del INCOOP, una vez finalizado dicho informe, estará a disposición de la Honorable Cámara de Senadores, si así lo requieren.

4. **¿Qué medidas ha adoptado el INCOOP con respecto a la impugnación de la Asamblea de elección de Autoridades que ha quedado firme y consecuentemente obliga a una nueva elección de autoridades?**

Sobre el punto, cumplo en informar que el Tribunal de Cuentas Primera Sala, ha dictado el Acuerdo y Sentencia Nros. 62 y 117 de fechas 01/04/16 y 11/05/16. En la que declara la nulidad de la resolución N° 12.009/14 y 12.121/14 en la que se aprobaba la modificación de estatutos de la Cooperativa 17 de Mayo, en tal sentido se informó a dicha institución la resolución recaída, dejando sin efecto la modificación de estatutos que fuera realizado en fecha 30/05/14. En ese sentido y tal como lo consultan es importante señalar que la Asamblea de Elección de autoridades del año 2014, ha quedado firme pues no ha sido recurrida por ningún socio, y es más tampoco se ha solicitado una medida cautelar para suspender los efectos de aquella resolución que ha sido declarada nula, por lo que en estas condiciones surge que no se puede afectar el derecho de terceros, y es así que la Cooperativa 17 de Mayo Ltda., deberá realizar su próxima asamblea electiva bajo los términos del estatuto anterior, salvo que la misma asamblea, atendiendo a la autonomía que dispone, resuelva volver a modificarlo; situación que ha sido debidamente notificado a la Cooperativa 17 de Mayo Ltda., y será fiscalizada por el INCOOP a los efectos de su cumplimiento efectivo.

5. **¿Qué medidas correctivas administrativas o legales ha adoptado el INCOOP con respecto a la grave situación denunciada por numerosos socios y ex funcionarios de la cooperativa, en el Ministerio Público, sobre hechos presuntamente punibles?.**

Que al respecto, y atendiendo a las denuncias que fueran recepcionadas, previo traslado a la afectada. El Consejo Directivo del INCOOP ha resuelto la fiscalización Integral de la Cooperativa 17 de Mayo Ltda., a los efectos de constatar in situ, la existencia o no de las irregularidades que fueran denunciadas, y una vez concluida la fiscalización, el INCOOP podrá tener un informe real sobre todo lo actuado en dicha institución; de igual manera corresponde señalar que una vez concluida la fiscalización, el resultado de la misma se encontrara a disposición de la Honorable Cámara de Senadores, si así lo requieren.

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente



6. ¿Ha procedido el INCOOP, a investigar la grave denuncia de una socia que ha solicitado la intervención de la cooperativa de referencia, citando las causas que justifican plenamente esa Intervención, a los fines de regularizar el funcionamiento de la entidad o de proceder a su liquidación?

Sobre el punto, cumpla en informar que hemos recepcionado el Expediente INCOOP N° 3.327/16 presentado por la Sra. Ramona Enriqueta Leiva, quien manifestó ser socia de la misma y por el cual solicita la Intervención de la Cooperativa; analizada la denuncia y previo dictámen de la Asesoría Jurídica, surge que los recaudos agregados al escrito no es suficiente para la Intervención, por lo que resultan improcedente dar curso a lo solicitado; pero debido a ello y a fin de disponer de mayores informaciones y conocer la situación de la Cooperativa 17 de Mayo Ltda., el Consejo Directivo del INCOOP ha resuelto FISCALIZAR dicha Cooperativa, dicha fiscalización se encuentra en proceso de conclusión para el análisis final por parte del INCOOP, el cual una vez concluido se encontrará a disposición de de la Honorable Cámara de Senadores, si así lo requieren.

Sin otro particular y esperando haber satisfecho vuestro requerimiento, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy respetuosamente.



Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

A su Excelencia
Don Roberto Acevedo Quevedo,
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.
E. _____ S. _____ D. _____



Victor Brescovich
H. Cámara de Senadores